



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	30-12-2020

Iniciativa ID N°	4770
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del "Programa Habitabilidad año 2020" - Concurso, en las comunas de Maipú, San Ramón y Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago- Ejecutor: **Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA "**

RES. EX. N° **1950** _2020/CT

SANTIAGO, 30-12-2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y que modifica cuerpos legales que indica, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; en la Ley N°20.595 que crea a el ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidios al Empleo de la Mujer; en la Ley N°21.192 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2020; en resolución exenta N°763, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Reglas para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario; en Resolución Exenta N° 0765 del 24 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del Programa Habitabilidad año 2020, en las comunas de Maipú, San Ramón y Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, mediante resolución N°0765 de fecha 24 de noviembre de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las bases administrativas y técnicas del Concurso para seleccionar un ejecutor del Programa Habitabilidad año 2020, en las comunas de Maipú, San Ramón y Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago.

2°. Que, mediante resolución exenta N°1751 de fecha 4 de diciembre del año 2020, de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, se nombró a los integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de los postulantes y antecedentes presentados en el Concurso señalado en el considerando anterior, como también a los miembros de la Comisión encargada de evaluar y calificar los antecedentes de las postulaciones declaradas admisibles.

3°. Que, mediante Resolución Exenta N°1867, de fecha 18 de diciembre del año en curso, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se adjudicó el concurso referido en el considerando precedente a la institución Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA .

4°. Que, por la Pandemia del COVID-19 el día 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días a contar de su fecha de publicación.

5°. Que, dicho plazo ha sido prorrogado sucesivamente por: 90 días mediante Decretos Supremos N° 269 de 16 de junio de 2020, N°400 de 10 de septiembre de 2020 y N°646 del 9 de diciembre de 2020, estando vigente en consecuencia hasta el día 13 de marzo del año 2021.

6°. Que, en este contexto sanitario, por instrucciones de instancias superiores, como ser la Contraloría General de la República y la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se ha debido implementar un mecanismo de suscripción y aprobación en forma remota del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas, por una parte y por otra, garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.

7°. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización del convenio:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación del Convenio en SIGEC	Seremi	21/12/2020		SIGEC
2	Firma de Convenio por Representante Legal	21/12/2020	21/12/2020		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su representante Legal)
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.		N° oficio	Folio 01/2020	Mediante correo del ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc
			Fecha	17/12/2020	
			Socialdoc	N°115562 del 23/12/2020	
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI	

8°. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Lo cual es acreditado en los el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°911 emitido con fecha 11 de noviembre y su complemento de fecha 18 de noviembre, ambos del año 2020, emanados de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que se entienden parte integrante de la presente resolución.

9°. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.



RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 21/12/2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA, para la ejecución de un proyecto en las comunas de Maipú, San Ramón y Cerrillos, ello en el marco del “ Programa Habitabilidad 2020” (concurso), que es del siguiente tenor:

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de Servicios Sociales
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2020
ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO LAS ALAMEDAS ONG ENMARCHA**

En Santiago a 21 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana , RUT N° 60.105.000-5 , representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Catherine Rodríguez Astudillo, en adelante , también la “SEREMI “o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, RUT73.652.100-8, representado por don Fernando Miguel Angel Hidalgo Olivares, RUT5.522.207-K, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Marín N°30 , comuna de Santiago, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema “Seguridades y Oportunidades” creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, en adelante Subsistema, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 763, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social se aprobaron las reglas para la ejecución de programa de Habitabilidad Chile Solidario, estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán las municipalidades, principalmente, las ejecutoras del programa referido y excepcionalmente y por motivos fundados se podrá convocar a las gobernaciones provinciales. Las Municipalidades y las Gobernaciones, según corresponda, serán invitadas a participar del programa Habitabilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección; deberá haber al menos una comuna por región en la que se implemente el programa y en cada una de las comunas en donde se ejecute deben existir al menos 10 familias usuarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

4° Que las reglas referidas, señalan que en caso que el Municipio o gobernación rechace la invitación formulada por el MDSF, se rechace su proyecto o mantenga rendiciones pendientes por la ejecución de programas sociales u otras razones justificadas, el programa habitabilidad podrá ser ejecutado en la Región por instituciones privadas sin fines de lucro, otras instituciones públicas u otros organismos del Gobierno central de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575.

5° Que, en este contexto, con fecha 24 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó, mediante Resolución Exenta N° 765, las “Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del Programa Habitabilidad, año 2020 en las comunas de Maipú, San Ramón y Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante “Bases administrativas y Técnicas”.

6° Que, mediante Resolución Exenta N°1867, de fecha 18 de diciembre del año en curso, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana se adjudicó el concurso referido en el considerando precedente a la institución Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA .

7° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

8° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA, a fin de financiar la implementación del “**Programa Habitabilidad**”, en adelante el Programa, en las comunas de Cerrillos, Maipú y San Ramón.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio, a lo dispuesto en las Bases administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N°765 de 2020 ya mencionada, y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del “**Programa de Habitabilidad**” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N° 763, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “Reglas de ejecución”, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.



TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Programa de Habitabilidad en las comunas señaladas de acuerdo a lo establecido en las Bases administrativas y Técnicas del concurso y en las reglas de ejecución aprobadas por Resolución Exenta N° 765 de 2020 y N° 763 de 2018 respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
2. Nombrar al Encargado /a del Programa a nivel local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.
3. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
4. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, las cartas de aceptación firmadas por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
5. Informar oportunamente a los beneficiarios del programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus viviendas.
6. Entregar en tiempo y forma los Informes de planificación, Técnicos de Avance y Final requeridos en el Convenio, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponible en plataforma SIGEC, precisando en éstos el número de beneficiarios y el tipo de soluciones que serán implementadas, así como toda la información que sea requerida en el formato de tales informes.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
9. Subsanan las observaciones emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa.
10. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
11. El ejecutor deberá ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada y acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.
12. Regirse por los lineamientos, orientaciones técnicas, reglas de ejecución, Bases administrativas y Técnicas entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Sistema de Gestión de Convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la situación actual de emergencia sanitaria y estado de catástrofe en todo el territorio nacional provocado por el brote mundial del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, la Secretaría Regional Ministerial podrá impartir instrucciones y realizar adecuaciones que permitan continuar con la ejecución y al mismo tiempo resguardar la salud tanto de los beneficiarios como de los ejecutores del programa. En este sentido, el ejecutor junto con las obligaciones señaladas, deberá dar cumplimiento a cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria indicada.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio y en las Bases administrativas y técnicas ya referidas.
2. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
3. Aprobar o Rechazar los diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
4. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
5. Revisar y aprobar en el SIGEC, los proyectos de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa aprobación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través de SIGEC.
6. Revisar y aprobar, a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días de recepcionado el proyecto y/o modificación.
7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución y en el presente Convenio.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por el Ejecutor.
9. Revisar la información final sobre los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social, por parte del nivel central del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
10. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
11. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.
12. Dictar la Resolución de transferencia de recursos, en caso de operar la prórroga establecida en las reglas de ejecución.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$81.242.000 (ochenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y en la medida que el ejecutor haya entregado el informe de planificación (según formato disponible en SIGEC) y la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima del presente convenio, en caso de corresponder.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el



Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo subsanar lo anterior en el plazo de 5 días hábiles de requerido. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se dejará sin efecto el presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, según lo indicado en punto 10.1 de las Bases administrativas y Técnicas.

Excepcionalmente, y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el convenio celebrado con el ejecutor con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna, justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura. El procedimiento será conforme a lo establecido en el punto 6.2.1 de las reglas de ejecución vigentes.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace, y que, en caso de corresponder, se renueve la garantía entregada.

Asimismo, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en los párrafos precedentes, cuando proceda.

REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando la estructura presupuestaria establecida en el numeral 10. de las bases administrativas y Técnicas.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, el ejecutor previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, considerando para ello al menos 30 días corridos de anticipación al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana, en el cual se informará si fue o no aprobada su solicitud en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En caso que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem gastos directos a usuarios al ítem gasto interno, salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 de las reglas de ejecución para situaciones de catástrofe declarada, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gasto directo a usuarios.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. -

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados.

De la ejecución del programa.

El plazo de ejecución del proyecto comenzará computarse a partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de los recursos comprometidos, y tendrá una duración de 12 meses.

El referido plazo de ejecución podrá ser ampliado por el Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia por una sola vez, y hasta por dos (2) meses como máximo a

solicitud del Ejecutor. La petición deberá basarse en motivos calificados y presentarse con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La ampliación se realizará a través de una modificación del convenio y aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales lo que posteriormente haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una ampliación de plazo con un máximo de 1 mes adicional, lo que deberá ser formalizado mediante la modificación de convenio y aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de ampliación al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar el plazo de ampliación y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos que estén ejecutando el Programa.

En este sentido, el presente convenio podrá ser prorrogado en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe de la contraparte técnica y financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

Dicho Informe de recomendación de prórroga deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del Programa y de la gestión desarrollada durante la vigencia del Convenio. Este informe deberá ser emitido una vez ejecutado el noveno mes y ser remitido a la División de Promoción y Protección Social para evaluación de la contraparte nacional del Programa.

Para el caso que sea aprobada la prórroga por parte de la contraparte técnica nacional con su respectiva cobertura potencial, la Secretaría Regional Ministerial deberá dictar la Resolución Exenta que establezca el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de carta certificada y publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Así, durante la ejecución del período prorrogado, el ejecutor deberá cumplir con todas las etapas, sub etapas y plazos, ajustándose a las actividades, procedimientos, uso de instrumentos y procedimientos de cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en los documentos técnicos y normativos, los que se encuentran disponibles en el sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito.

El ejecutor deberá confeccionar los informes técnicos y de inversión conforme a los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.



De los Informes Técnicos

El ejecutor entregará a la SEREMI respectiva los informes que se señalan a continuación, los que deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, con respaldo electrónico en la plataforma SIGEC. Estos informes deberán ser confeccionados según el formato obligatorio que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa, el estado de avance en la ejecución de lo planificado y ser entregados como plazo máximo hasta los 5 días hábiles siguientes al término del mes que se informa en la tabla que sigue:

Informe	Mes de Ejecución
Informe Técnico de Avance 1	Mes n° 2
Informe Técnico de Avance 2	Mes n° 3
Informe Técnico de Avance 3	Mes n° 7
Informe Técnico de Avance 4	Mes n° 10
Informe Técnico Final	Mes n° 12

El ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por el FOSIS el total de soluciones implementadas. Este informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, para posteriormente ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva, y deberá contener al menos la siguiente información:

- Beneficiarios del Proyecto
- Recursos Humanos utilizados
- Soluciones de habitabilidad implementadas
- Talleres de habitabilidad desarrollados

Con todo, los meses de ejecución del Programa, se contarán a partir de la fecha de recepción de los recursos como se establece en la cláusula sexta del presente convenio.

De la Rendición de Cuentas

La entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el presente Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en SIGEC, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI le podrá poner término unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento del incumplimiento.

El Ejecutor dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe señalando las causas que justifican el incumplimiento y los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo.

En caso de que se resuelva el termino anticipado del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA: GARANTÍA (aplicable solo a instituciones privadas)

A objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, se deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, suscrito por el representante legal de la institución, por el 20% del total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, con una vigencia que exceda en al menos 2 meses al término del plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente instrumento y deberá mantenerse vigente hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados.

La Garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la Contraparte técnica directamente al ejecutor, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para entregar el documento de garantía solicitado, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados el Informe de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, cuando corresponda.

La garantía no podrá ser cargada al plan de cuenta asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en él.



UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DECIMO SEGUNDA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, prorrogado para el año 2020, y su modificación, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 15.2 de las Bases administrativas y Técnicas.

DÉCIMO TERCERA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica será la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, o quien este/a designe, y tendrá las funciones señaladas en el numeral 15.1 de las bases administrativas y técnicas.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un coordinador, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Catherine Rodríguez Astudillo, consta en Decreto Supremo N°35 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 22 de marzo de 2018 y la de don Fernando Miguel Angel Hidalgo Olivares, para representar al ejecutor, consta en Decreto de Personalidad Jurídica N°0122 del Registro Civil de fecha 05 de noviembre de 1996 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Catherine Rodríguez Astudillo y por don Fernando Miguel Angel Hidalgo Olivares, representante legal de Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA la suma de \$81.242.000 (ochenta y un millones doscientos cuarenta y dos mil), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que, se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos transcrito.
- b) Que, el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio.
- c) Que, el ejecutor se encuentre al día en la entrega de rendiciones de fondos previamente transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ASESOR JURÍDICO
José Miguel Guetris G.
Asesor Jurídico


JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Distribución:

- Ejecutor: Corporación de Desarrollo Las Alamedas ONG ENMARCHA:
Francisca Hidalgo, fran.hidalgo@enmarcha.cl.
- Coordinadora Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia.
- Encargada Subsistema Chile Solidario.
- Contador Seremi

Socialdoc N° 115562

Programa 01		Asignación 2403335
Monto		\$2.032.248.819
Comprometido		\$1.722.602.819
Presente Documento		\$ 81.242.000
Saldo sin Comprometer		\$ 228.404.000
Fecha: 29-12-2020	V° B°	